Bucaramanga, 21 de Julio de 2016

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Municipio de Bucaramanga
Ciudad

Asunto: Respuesta Cuestionarios enviado tema Transporte Informal

Cordial Saludo,

Me permito dar contestación a los dos (2) cuestionarios enviados por el Honorable Concejo de Bucaramanga, con referencia al transporte informal e ilegal, así:

I. CUESTIONARIO CON RADICADO NO. 17751 DE FECHA 12/07/2016

1. **¿Qué vehículos (relación de placa, marca y modelo de vehículo) se han inmovilizado por prestar un servicio no autorizados en lo que va corrido del año 2016?**

De conformidad con la Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" en el numeral 3 del artículo 24, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga no puede entregar al público la información de placas, marcas y modelos de los vehículos inmovilizados por transporte informal.

Se presenta a continuación la información consolidada de infracciones por transporte informal con relación de inmovilizados y las conductas asociadas al transporte informal.

Tabla 1. Inmovilizados y no inmovilizados por imposición de comparendos A.T.I.

Meses	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Año
Inmovilizados	24	355	204	230	338	373	267	**1.791**
No Inmovilizados	57	422	454	658	560	723	492	**3.366**
Total Asociados T.I.	**81**	**777**	**658**	**888**	**898**	**1.096**	**759**	**5.157**
Total Comparendos	2.948	4.726	3.284	3.898	4.073	4.334	2.147	25.410
% A.T.I.	**3%**	**16%**	**20%**	**23%**	**22%**	**25%**	**⇧ 35%**	**20%**

Fuente: Sistema misional DTB, 2016

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaría General
Fecha: 22 JUN 2016
Hora: 08:15
Recibio:
No. de Documento:

Es importante aclarar que esta nueva administración en aras de combatir al trasporte informal, no sólo se ha dedicado a imponer comparendos a la D12, ya que en las calles imponer dicha norma no es sencillo, requiere de presencia Policiaca y de la colaboración del ciudadano para que en flagrancia declare que el conductor es un trasportador informal, razón por la cual el número de imposiciones a la D12 no es abundante como se quisiera. Sin embargo esta administración se ha ingeniado para combatir el trasporte informal mediante la imposición de comparendos asociados al trasporte informal, esto con la finalidad de sancionar a los trasportadores informales cuando no se puede probar su ilegalidad, por lo que en vez de aplicar sólo D12, ahora se les aplican los siguientes comparendos: C02, B01, B02, D01, H02, C24, D12, C35, D02, C15, A08, C14, D03, C31, B03, D05, C06, H03, Y C37, los cuales en su conjunto se les llamarán "**Asociados al Transporte Informal**" o su abreviatura **A.T.I.**

- **En el año 2016**, en 35% de los casos han sido inmovilizados los vehiculos.
- **A julio 12**, se conserva la proporción. Se han inmovilizado al 35%.
- Los Asociados a Transporte Informal son el 34% del total de comparendos, comparado con el año, A.T.I superan al promedio, el cual es de 20%. Aumentan los asociados dentro de total de comparendos.

Tabla 2. Tipos de vehiculo inmovilizados 2016

Vehículo tipo	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Año
Motocicleta	40	406	322	415	599	811	524	**3.117**
Automóvil	25	290	263	320	247	241	198	**1.584**
Otros	16	81	73	153	52	44	37	**456**
TOTAL	**81**	**777**	**658**	**888**	**898**	**1.096**	**759**	**5.157**

Fuente: Sistema misional DTB, 2016

- **En el año 2016**, 60% de los comparendos han sido a motociclistas, 31% a conductores de automóviles y 9% a conductores de otros vehículos.
- **En julio de 2016**, aumenta la imposición a motos a 67% y disminuye a automóviles a 28%, comparando con el año.
- **En un día** promedio del año 2016 se imponen 25 comparendos; 15 de estos son a conductores de motos, 8 a conductores de automóvil y 2 a conductores de otro tipo de vehículos.

Tabla 3. Discriminado comparendos transporte informal vehículos particulares y públicos

Servicio	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Año
Particular	75	759	635	828	748	1.063	738	**4.846**
Público	4	17	22	21	19	33	18	**134**
Otros	2	1	1	39	131	0	3	**177**
Total	**81**	**777**	**658**	**888**	**898**	**1.096**	**759**	**5.157**

Fuente: Sistema misional DTB, 2016

- **En julio**, 97% de los comparendos fueron a vehículos de servicio particular, sólo 2% al servicio público. 1% Otros vehiculos de servicio.

2. **¿Cuántos vehículos (relación de placas, la marca y modelo de vehículo) son reincidentes en cometer la falta en la prestación del servicio no autorizado?**

De conformidad con la Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" en el numeral 3 del articulo 24, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga no puede entregar al público la información de placas, marcas y modelos de los vehículos inmovilizados por transporte informal.

La relación consolidada de infracciones reincidentes por transporte informal se encuentra a continuación actualizada al 30 de junio de 2016.

Los operativos realizados por el Grupo de Control Vial al 30 de junio de 2016 han dejado un saldo de 835 comparendos por transporte informal de los cuales para los vehículos tipo motocicletas se han registrado siete (7) reincidentes por segunda vez. Para los automóviles se han registrado treinta y cuatro (34) reincidentes por segunda vez y cinco (5) reincidentes por tercera vez. Se presenta la relación a continuación.

Figura 1. Comparendos Transporte Informal con Relación de Reincidentes

FECHA DE CORTE: JULIO 19 DE 2016 - HORA CORTE: 10:30 A.M.

CANT. COMPARENDOS TRANSPORTE ILEGAL PASAJEROS
1092

TIPO VEHICULO	MOTOCICLETA
CANT. COMPARENDOS	512
INMOVILIZADOS 1a. VEZ	486
INMOVILIZADOS 2a. VEZ	13
INMOVILIZADOS 3a. VEZ	

TIPO VEHICULO	AUTOMOVIL
CANT. COMPARENDOS	580
INMOVILIZADOS 1a. VEZ	451
INMOVILIZADOS 2a. VEZ	54
INMOVILIZADOS 3a. VEZ	7

Fuente: Oficina de Sistemas DTB.

Es de aclarar que se está dando cumplimiento a la Ley 1383 del 2010 que dicta que los vehículos inmovilizados por transporte informal por primera vez deben quedar retenidos por cinco (5) días hábiles antes de su retiro por parte del infractor por propietario siguiendo el debido procedimiento. Asimismo para los reincidentes por segunda y tercera vez la sanción de inmovilización de vehículo aumenta a veinte (20) y cuarenta (40) días hábiles respectivamente para realizar su retiro de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

3. **¿Sanciones que han sido impuestas por esta Administración, a los vehículos que han sido inmovilizados por este flagelo?**

Se está dando cumplimiento a la Ley 1383 del 2010 que dicta que los vehículos inmovilizados por transporte informal por primera vez deben quedar retenidos por cinco (5) días hábiles antes de su retiro por parte del infractor por propietario siguiendo el debido procedimiento. Asimismo para los reincidentes por segunda y tercera vez la sanción de inmovilización de vehículo aumenta a veinte (20) y

cuarenta (40) días hábiles respectivamente para realizar su retiro de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

La Resolución 579 de 2013 "*Por la cual se restringe el tránsito de motocicletas, motocarros, mototriciclos, cuatrimotos en el Municipio de Bucaramanga*" (3 folios) en su artículo tercero describe la sanción equivalente a 15 SMDLV para cuando se infrinja esta norma. Para mayor detalle, dirigirse a la resolución anexa.

La Resolución 608 de 2013 "*Por la cual se adoptan las medidas de control ordenadas por las Acuerdos Metropolitanos Nos. 016 de agosto 6 de 2013 y 023 de octubre 10 de 2013*" (4 folios), en su artículo quinto dicta que las infracciones dispuestas en los artículos segundo y cuarto de la nombrada resolución, se sancionan con multa equivalente a quince (15) SMLDV por transitar en sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. También aclara la inmovilización que corresponde por el tipo de infracción. Para mayor detalle, dirigirse a la resolución anexa.

4. **¿Cuáles son las resoluciones expedidas en contra del transporte ilegal en todas las modalidades (sanciones, multas, suspensiones y/o cancelaciones de licencias de conducción o de propiedad), a sabiendas que es el municipio quien tiene el control por ser la autoridad de transporte competente (decreto 172 de 2001 art. 8) y los causales de suspensión o cancelación de las licencias de conducción por parte de la entidad respectiva. (Ley 769 de 2002 art. 26. Y art. 131 D12).?**

4.1. Actos administrativos y normatividad legal vigente en materia de transporte informal

4.1.1. Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2013

El Acuerdo Metropolitano No. 16 del 6 de agosto de 2013 "*Por el cual se declara como hecho Metropolitano el Control a la Informalidad en el Transporte de Pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga*" constituye una directriz para la Dirección de Tránsito para combatir el transporte informal.

El artículo 2 cita "*Adóptense en los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, como medidas de control para erradicar el Mototaxismo, las siguientes:*

B. Prohibir la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos, así:

1. *De lunes a domingo, y días festivos, en el horario comprendido entre las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. Corresponderá a cada organismo de tránsito, reglamentar las excepciones que considere necesarias, especialmente para atender las necesidades de los trabajadores que desempeñen labores nocturnas.*

2. *Con acompañantes menores de diez (10) años de edad, personas en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas y mujeres en estado de embarazo.*

Artículo 3. PROHIBIR la circulación de los vehículos de servicio público individual de pasajeros con radio de acción diferente a los Municipios que integran el área Metropolitana de Bucaramanga (fuera del texto: Describe las excepciones correspondientes y los requerimientos para acreditarlas).

(...)

Artículo 4. ADÓPTENSE por las autoridades de tránsito, las medidas aquí establecidas y las correspondientes sanciones de conformidad con lo establecido por el Código Nacional de Tránsito, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo Metropolitano, a través de acto administrativo, el cual deberá incluir campañas de socialización y divulgación de las mismas.

Artículo 5. FORTALECER los operativos de control al transporte informal, mediante la participación simultánea, coordinada y continua de las Autoridades de Tránsito y la Policía Nacional a través de su cuerpo Especializado de Tránsito y Transporte."

4.1.2. Acuerdo Metropolitano No. 023 de 2013

El Acuerdo Metropolitano No. 023 del 10 de octubre de 2013, por el cual la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga modifica el numeral 1) del literal B. del artículo 2 del Acuerdo 016 de 2013, contribuye también a la lucha contra el transporte informal, así:

1. *De lunes a domingo, y días festivos, en el horario comprendido entre las 00:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. Corresponderá a cada organismo de tránsito, reglamentar las excepciones que considere necesarias, especialmente para atender las necesidades de los trabajadores que desempeñen labores nocturnas.*

Teniendo como guía el Acuerdo Metropolitano No 016 mencionado anteriormente y el No 023 se expidieron las siguientes resoluciones por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga:

4.1.3. Resolución No. 579 de 2013 "Por la cual se restringe el tránsito de motocicletas, motocarros, mototriciclos, cuatrimotos en el Municipio de Bucaramanga"

Esta resolución prohibe el tránsito de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos en Bucaramanga de las 00:00 a las 04:00 horas. Asimismo dicta las excepciones, los requerimientos para las mismas.

También incluye en su artículo segundo la competencia por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Policía Nacional para el control y la vigilancia del acatamiento de la medida adoptada en el decreto.

En su artículo tercero describe el procedimiento para realizar está infracción y la sanción equivalente a 15 SMDLV para cuando se infrinja esta norma. Para mayor detalle, dirigirse a la resolución anexa (3 folios)

4.1.4. Resolución No. 608 de 2013 "Por la cual se adoptan las medidas de control ordenadas por las Acuerdos Metropolitanos Nos. 016 de agosto 6 de 2013 y 023 de octubre 10 de 2013"

Esta resolución manifiesta se ordene adoptar las medidas de control para todas las formas de transporte informal contenidas en los Acuerdos Metropolitanos Nos. 016 del 6 agosto de 2013 y 023 del 10 de octubre de 2013 por las razones expuestas en los citados acuerdos.

En su artículo segundo se prohíbe en Bucaramanga la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos de lunes a domingo, y días festivos, desde las 00:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2 del Acuerdo Metropolitano No. 023 de 2013.

También comunica los vehículos exentos de las medidas y los requerimientos para que sea válida su excepción.

En su artículo cuarto prohíbe la circulación en Bucaramanga de los vehículos de servicio público individual de pasajeros con radio de acción diferente a los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga. Además brinda las excepciones de los corredores viales donde no rige esta medida.

Además, en el parágrafo segundo cita "*Queda prohibido por parte de estos vehículos, establecer sitios de parqueo para descargar o recoger pasajeros, mercancías y/o encomiendas en los corredores permitidos para el tránsito.*"

Finalmente, en su artículo quinto dicta que las infracciones dispuestas en los artículos segundo y cuarto de la presente resolución, se sancionan con multa equivalente a quince (15) SMLDV por transitar en sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. También aclara la inmovilización que corresponde por el tipo de infracción. Para mayor detalle, dirigirse a la resolución anexa (4 folios).

4.2. Normatividad legal vigente en materia de suspensión de licencias

La ley 1383 de 2010 "*Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones*" es el documento que consigna las casuales de suspensión de las licencias de conducción por parte de los Organismos de Tránsito. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga no genera actos administrativos para dar cumplimiento a esta Ley, ya que es la obligación como Organismo de Tránsito el dar cumplimiento a la normatividad legal vigente.

4.2.1. Resoluciones de suspensión de Licencias de Conducción

Por su parte las Inspecciones de Tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga generan resoluciones en las que se pone en manifiesto las suspensiones de las licencias de tránsito de los infractores cuando se ha configurado alguna de las causales consignadas en el Código Nacional de Tránsito.

Estas resoluciones pueden ser entregadas al infractor si este así lo solicita, pero de conformidad con la Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" en el numeral 3 del artículo 24, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga no puede entregar al público estas resoluciones por contener información personal de los infractores.

5. **¿Qué vehículos de transporte especial (relación de placa, marca, modelo de vehículo y empresa) han sido inmovilizados hasta hoy, por no portar el FUEC (Formato Único de Extracto del Contrato) como lo estipula el decreto 348 de 2015 y lo reglamenta la resolución 1069 de 2015? Y lo sustenta la circular del Ministerio de Transporte del día 14 de**

junio de 2016 con radicado MT No. 20164100264971 para todas las autoridades de tránsito y transporte.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga es el organismo encargado del tránsito municipal en la ciudad. El control a los vehículos de transporte especial respecto al porte del Formato Único de Extracto del Contrato – FUEC en el radio de acción municipal, le corresponde hacerlo al Área Metropolitana de Bucaramanga, como única autoridad de transporte para el municipio.

Para aquellos vehículos que operan en radio de acción nacional la entidad encargada de ejercer control es la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Cuando se evidencia un incumplimiento en el porte del FUEC, corresponde a la entidad indicada, ya sea el AMB o la Superintendencia de Puertos y Transporte, generar el Informe Único a las Infracciones de Transporte, donde se pone en manifiesto el no cumplimiento de la resolución 1069 de 2015, más no se genera una infracción de tránsito.

6. **¿Cuál es la estrategia de esta Administración para combatir y controlar el transporte informal en todas sus modalidades en el municipio de Bucaramanga? Incluyendo el Plan de Acción en ejecución de acuerdo con el fallo del Juzgado 15 Administrativo del Circuito Judicial.**

6.1. Estrategia de la Dirección de la Tránsito de Bucaramanga

La estrategia con la cual la Dirección de Tránsito de Bucaramanga está combatiendo el transporte informal en todas sus modalidades se describe a continuación:

6.1.1. Plan Maestro de Movilidad

El Plan de Acción para el Municipio de Bucaramanga que describe las estrategias para contrarrestar el transporte informal es descrito en primera instancia en el Plan Maestro de Movilidad para Bucaramanga 2010-2030 (73 folios). En el capítulo 3. CONCRETANDO EL MODELO DE TRANSPORTE: EL PLAN DE MOVILIDAD, para el numeral 3.3.7 FORTALECIMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, donde entre las estrategias a tomar por parte del Municipio "Se debe analizar la naturaleza de la existencia del transporte informal y garantizar una cobertura de 100% de las necesidades de demanda".

En el capítulo 4. LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE MOVILIDAD , para el numeral 4.15 PROGRAMA 15: TRANSPORTE INTERMUNICIPAL, PROYECTO 15.1: CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE TERMINALES SATÉLITE E INTEGRACIÓN CON METROLÍNEA se planteó como objetivo general "*Mejorar las condiciones de operación del transporte intermunicipal con la eliminación de los efectos negativos de su operación desordenada y el logro de su integración física con el sistema integrado de transporte masivo*", se encuentra entre sus objetivos específicos: "*Disminuir la informalidad en el servicio prestado por parte del transporte intermunicipal*".

Asimismo, en la descripción del proyecto se describe: "*El proyecto en la construcción y puesta en operación de una infraestructura metropolitana para el transporte intermunicipal en los puntos donde se presentan terminales informales que afectan negativamente su entorno y generan problemas de movilidad*".

6.1.2. Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2016-2019 *"Gobierno de las ciudadanas y los ciudadanos"*

A través del Proyecto de Inversión de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga actualizado en el SSEPI para la vigencia 2016 en el marco del plan de desarrollo municipal 2016-2019 "El gobierno de las ciudadanas y ciudadanos". aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 006 de 2016 (junio 13), en el componente de Movilidad de la Línea Estratégica 6 Infraestructura y Conectividad se incluye el programa 6.1.3 Movilidad y seguridad vial con el indicador "Número de operativos de control a transporte informal, realizado" con la meta de "Realizar 480 operativos de control al transporte informal", es decir 120 operativos anuales siendo responsable la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

6.1.3. Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2013

Adicionalmente este Plan de Acción adoptado por el Municipio de Bucaramanga para contrarrestar el transporte informal se ve plasmado en el Acuerdo Metropolitano No. 16 del 6 de agosto de 2013 "*Por el cual se declara como hecho Metropolitano el Control a la Informalidad en el Transporte de Pasajeros en el Área Metropolitana de Bucaramanga*".

El articulo 2 cita "*Adóptense en los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, como medidas de control para erradicar el Mototaxismo, las siguientes:*

C. Prohibir la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos, así:

1. *De lunes a domingo, y días festivos, en el horario comprendido entre las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. Corresponderá a cada organismo de tránsito, reglamentar las excepciones que considere necesarias, especialmente para atender las necesidades de los trabajadores que desempeñen labores nocturnas.*

2. *Con acompañantes menores de diez (10) años de edad, personas en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas y mujeres en estado de embarazo.*

Artículo 3. PROHIBIR la circulación de los vehículos de servicio público individual de pasajeros con radio de acción diferente a los Municipios que integran el área Metropolitana de Bucaramanga (fuera del texto: Describe las excepciones correspondientes y los requerimientos para acreditarlas).

(...)

Artículo 4. ADÓPTENSE por las autoridades de tránsito, las medidas aquí establecidas y las correspondientes sanciones de conformidad con lo establecido por el Código Nacional de Tránsito, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo Metropolitano, a través de acto administrativo, el cual deberá incluir campañas de socialización y divulgación de las mismas.

Artículo 5. FORTALECER los operativos de control al transporte informal, mediante la participación simultánea, coordinada y continua de las Autoridades de Tránsito y la Policía Nacional a través de su cuerpo Especializado de Tránsito y Transporte."

6.1.4. Acuerdo Metropolitano No. 023 de 2016

También se incluye como estrategia tomada para el Plan de Acción contra el transporte informal por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga y sus municipios, el Acuerdo Metropolitano No. 023 del 10 de octubre de 2013, por el cual la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga modifica el numeral 1) del literal B. del articulo 2 del Acuerdo 016 de 2013, así:

2. *De lunes a domingo, y días festivos, en el horario comprendido entre las 00:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. Corresponderá a cada organismo de tránsito, reglamentar las excepciones que considere necesarias, especialmente para atender las necesidades de los trabajadores que desempeñen labores nocturnas.*

Teniendo como guía el Acuerdo Metropolitano No 016 mencionado anteriormente y el No 023 se expidieron las siguientes resoluciones por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga:

6.1.5. Resolución No. 579 de 2013 "Por la cual se restringe el tránsito de motocicletas, motocarros, mototriciclos, cuatrimotos en el Municipio de Bucaramanga"

Esta resolución prohíbe el tránsito de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos en Bucaramanga de las 00:00 a las 04:00 horas. Asimismo dicta las excepciones, los requerimientos para las mismas.

También incluye en su artículo segundo la competencia por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Policía Nacional para el control y la vigilancia del acatamiento de la medida adoptada en el decreto.

En su artículo tercero describe el procedimiento para realizar está infracción y la sanción equivalente a 15 SMDLV para cuando se infrinja esta norma. Para mayor detalle, dirigirse a la resolución anexa (3 folios).

6.1.6. Resolución No. 608 de 2013 "Por la cual se adoptan las medidas de control ordenadas por las Acuerdos Metropolitanos Nos. 016 de agosto 6 de 2013 y 023 de octubre 10 de 2013"

Esta resolución manifiesta se ordene adoptar las medidas de control para todas las formas de transporte informal contenidas en los Acuerdos Metropolitanos Nos. 016 del 6 agosto de 2013 y 023 del 10 de octubre de 2013 por las razones expuestas en los citados acuerdos.

En su artículo segundo se prohíbe en Bucaramanga la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos de lunes a domingo, y días festivos, desde las 00:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2 del Acuerdo Metropolitano No. 023 de 2013.

También comunica los vehículos exentos de las medidas y los requerimientos para que sea válida su excepción.

En su artículo cuarto prohibe la circulación en Bucaramanga de los vehículos de servicio público individual de pasajeros con radio de acción diferente a los

municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga. Además brinda las excepciones de los corredores viales donde no rige esta medida.

Además, en el parágrafo segundo cita "*Queda prohibido por parte de estos vehículos, establecer sitios de parqueo para descargar o recoger pasajeros, mercancías y/o encomiendas en los corredores permitidos para el tránsito.*"

Finalmente, en su artículo quinto dicta que las infracciones dispuestas en los artículos segundo y cuarto de la presente resolución, se sancionan con multa equivalente a quince (15) SMLDV por transitar en sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. También aclara la inmovilización que corresponde por el tipo de infracción. Para mayor detalle, dirigirse a la resolución anexa (4 folios).

6.1.7. Convenio Interadministrativo entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Policía Nacional

La firma del Convenio Interadministrativo entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Policía Nacional apoya el Plan de Acción para contrarrestar el transporte informal en Bucaramanga. En el mes de marzo de 2016 se firmó la carta de intención por parte de la DTB para asumir el costo del convenio, dadas las ventajas operativas que se tendrían para incrementar el pie de fuerza en cincuenta (50) agentes del Grupo de Control. El día lunes 13 de Junio de 2016 se firmó el convenio y ya la Policía Nacional también está actuando coordinadamente con la DTB, para reducir el transporte informal.

6.1.8. Convenio Interadministrativo entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga firmará un contrato Interadministrativo con la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, en el que la DTB en calidad de comodante entregará al comodatario (1) VEHÍCULO TIPO GRÚA, CON DISPOSITIVO DE LEVANTAMIENTO (PLATAFORMA) Y ARRASTRE (ENGANCHE) DE VEHÍCULOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS. Este convenio se firmará teniendo que para llevar a cabo la estrategia de desarrollo metropolitano y los objetivos planteados en conjunto con los organismos de tránsito del área metropolitana, debe abordarse de manera intersectorial las distintas problemáticas de cada uno de los municipios que la conforman, entre las que se destaca el transporte informal como una problemática importante a combatir.

6.2. Resultados de Estrategia de la Dirección de la Tránsito de Bucaramanga

Se adjunta informe estadístico del Grupo de Control Vial, dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 579 y No. 608 del 13 de noviembre de 2013 acorde a las directrices de los Acuerdos Metropolitanos 016 del 6 de agosto de 2013 y 023 del 10 de octubre de 2013 y en cumplimiento a las normas contempladas en la Ley 769 de 2002 y 1383 de 2010 (13 folios).

7. Si se conocen los llamados "terminalitos" del transporte informal, ¿cuáles son las medidas que se han tomado por parte de esta Administración para controlar estas irregularidades?

Existen diferentes sectores identificados en Bucaramanga, en los cuales se concentra el transporte informal:

- Morrorico
- Plaza Guarín
- Miraflores
- Kennedy
- Colseguros
- María Paz
- La Terminal de Transportes
- Real de Minas
- Plaza Central
- Calle 34 entre Carreras 10 y 15
- Frente a Bucacentro
- Carrera 33 entre calles 50 y 45

Sin embargo, cada día aparecen nuevos los puntos recientes identificados como centros de operación de la informalidad son los siguientes:

- La calle 34 con carrera 15.
- La calle 33, entre las carreras 13 y 14.
- La calle 37, entre las carreras 14 y 15.
- La calle 36, entre las carreras 15 y 16.
- El sector de la Plaza Guarín.
- La vía principal de barrio La Victoria.
- La calle 37, en la entrada del barrio La Joya.
- En Ciudad Norte.
- La calle 105, vía al barrio Toledo Plata.
- Km. 1, vía a Morrorrico.
- La Calle 45, vía a Quinta Estrella.
- La entrada a Buenos Aires.

- El Parque del Girardot.

La DTB procede contra el transporte informal en la ciudad para garantizar los derechos de los transportadores legales y también para garantizar que el transporte público se preste a la ciudadanía en condiciones seguras, mientras que el transportador informal no reúne las condiciones que garantice la seguridad del pasajero.

Dentro de las órdenes que cada día se generan por parte del Grupo de Control Vial, se presentan las estrategias y acciones que involucran el control al transporte informal en la ciudad de Bucaramanga. Las órdenes de servicio anexas presentan la asignación de los agentes de tránsito, el cronograma y lugar de los operativos a realizar. Cabe aclarar que dichos operativos incluyen control al transporte informal, despeje de espacio público, control a restricción de pico y placa y demás normativas contempladas en el Código de Tránsito y las disposiciones dadas por las Resoluciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga encaminadas a contribuir a una movilidad segura, ágil y legal.
Los sitios identificados como terminales de transporte informal han sido objeto de operativos de acuerdo a las órdenes de servicio del Grupo de Control Vial (CD Anexo).

II. CUESTIONARIO CON RADICADO NO. 18515 DE FECHA 18/07/2016

1. **¿Cuáles son las razones por las que no se están realizando operativos para controlar el transporte informal y el mototaxismo?**

No se pueden manifestar razones por las cuales no se realizan operativos al transporte informal, ya que si se están efectuando operativos contra el transporte informal. Se han venido realizando operativos en conjunto con la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional con un saldo de 1.241 comparendos por este flagelo.

2. **¿Cuántos operativos se han hecho durante el primer semestre de 2016, para combatir este flagelo?**

Desde el 1 de enero de 2016 al 18 de julio de 2016 se han realizado 168 operativos contra el transporte informal.

3. **¿Cuáles son los resultados de estos operativos que buscan combatir el mototaxismo y el transporte informal (registros mes a mes, de infracciones aplicadas). Incluir infracciones cometidas por otros comportamientos?**

Se adjunta Informe de Transporte Informal realizado por la Dirección de Tránsito donde se detallan los resultados de los operativos a transporte informal en la vigencia 2016 (10 folios).

Se han efectuado a 11 de julio de 2016, 25.410 comparendos.

Tabla 4. Infracciones más frecuentes

Meses	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Año
C14 Transitar Por Sitios Restring	516	930	545	769	928	1.101	460	**5.249**
C24 Conducir Moto Sin Observar Las	743	1.101	941	770	719	483	220	**4.977**
C02 Estacionar En Sitio Prohibido	853	1.191	615	675	479	511	301	**4.625**
B01 Conducir Veh Sin Llevar Consig	239	511	408	453	513	429	214	**2.767**
C35 No Revisión Tec. Mecan O Gases	83	235	246	326	418	407	266	**1.981**
Otras	514	758	529	905	1.016	1.403	686	**5.811**
TOTAL	**2.948**	**4.726**	**3.284**	**3.898**	**4.073**	**4.334**	**2.147**	**25.410**

Fuente: Sistema misional DTB, 2016

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga en coordinación y apoyo con la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, han realizado un total de 1.241 comparendos de transporte informal, es decir, prestando un servicio diferente al autorizado. 5.157 comparendos corresponden a conductas asociadas a transporte informal.

Tabla 5. Frecuencia de las infracciones A.T.I

Cod	Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	AÑO
C02	Estacionar en sitio prohibido	30	125	195	215	143	125	83	**916**
B01	Conducir vehículo sin llevar consigo la licencia, vencic	12	201	80	107	200	172	106	**878**
C24	Conducir moto sin observar las normas	4	90	127	180	128	202	21	**752**
D12	Conducir vehículo para uso diferente al autorizado (pi	17	96	30	149	185	358	258	**1.093**
C35	No realizar la revisión técnico mecánica	10	45	70	52	119	125	96	**517**
D02	Conducir sin portar seguros	4	29	49	36	46	49	26	**239**
C15	Exceder la capacidad autorizada (sobrecupo)	4	2	10	11	18	6	17	**68**
Otras	A08;C14;D03;C31;B03;D05;C06;H03;C37	0	189	97	138	59	59	152	**694**
	Total	**81**	**777**	**658**	**888**	**898**	**1.096**	**759**	**5.157**

Fuente: Sistema misional DTB, 2016

4. **¿Cuáles son las razones por la que no se están realizando operativos para la recuperación del espacio público (Estacionar en sitio prohibido)?. Situación que contribuye a incrementar la accidentalidad.**

No se pueden manifestar razones por las cuales no se realizan operativos para la recuperación del espacio público, ya que si se están efectuando operativos por estacionar en sitio prohibido.

5. **¿Cuántos operativos se han realizado durante el primer semestre de 2016, para la restitución de los perfiles viales ocupados indebidamente? Esta situación está generando caos en la mayoría de las vías de alto flujo? ¿Cuáles son los resultados de estos operativos dentro del mismo periodo?**

Se han efectuado a 11 de julio de 2016, 25.410 comparendos, de los cuales la infracción C02 de Estacionar en sitio prohibido representa el 18%, con 4.625. La relación de los operativos realizados se encuentra en el CD anexo.

6. **Presentar cifras de accidentes, registradas en la ciudad durante el periodo de Enero a Junio de 2016. Clasificarlos: Muertes en accidente de tránsito, lesionados y daños materiales. Definir las causas de la accidentalidad. ¿Qué estrategias estamos desarrollando para disminuir la accidentalidad?**

A continuación se presenta la información de accidentes en la ciudad de Bucaramanga para el periodo de enero a junio de 2016.

Tabla 6. Accidentalidad por gravedad

2016	Con Muertos	7	8	3	6	4	3	2	33	1,7%
	Con Heridos	115	156	140	156	149	132	25	873	45%
	Con Daños	156	180	174	201	161	160	21	1.053	54%
	TOTAL	**278**	**344**	**317**	**363**	**314**	**295**	**48**	**1.959**	**1**

Fuente: Sistema misional DTB, 2016

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga ha logrado determinar el tipo de accidente que terminar ocasionando situación con daños materiales, lesionados o muerte de los involucrados, así

Tabla 7. Causa del accidente de tránsito

Clase de Accidente	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Año
Con Choque	255	295	281	317	279	268	41	**1.736**
Con Atropello	21	40	27	38	28	19	7	**180**
Con Volcamiento	1	6	6	3	5	6	0	**27**
Otros	1	3	3	5	2	2	0	**16**
Total	**278**	**344**	**317**	**363**	**314**	**295**	**48**	**1.959**

Fuente: Sistema misional DTB, 2016

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través del equipo de Cultura Vial adscrito a la Subdirección Técnica ha realizado diversas campañas en la ciudad de Bucaramanga en la vigencia 2016, entre las que destacan:

- Campañas en la carrera 27 enfocada a disminuir la accidentalidad en motociclistas.
- Promoción del uso del casco reglamentario para os motociclistas.
- Conferencias en empresas, universidades y colegios enfocadas al uso de las normas de tránsito. la seguridad vial y la disminución de accidentalidad.

Asimismo la Subdirección Técnico ha implementado cambios viales en el municipio enfocados a mejorar el flujo vehicular y disminuir la accidentalidad en las zonas identificadas como críticas.

También se ha mantenido la restricción para el tránsito de motociclistas de 11:00 p.m. a 4:00 a.m., dando cumplimiento a los Acuerdos Metropolitanos Nos. 016 de agosto 6 de 2013 y 023 de octubre 10 de 2013.

7. **En el informe que nos presentó el día 14 de julio de 2016, se encontró una gestión negativa de (-$557 millones) en la ejecución de ingresos, disminución que obedeció a limitación de la acción de recaudo de cartera y otras decisiones antieconómicas para la Entidad, que tomo la Dirección General , en tal sentido.**

El déficit presentado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el día 14 de julio de 2016 en la ejecución de ingresos, no obedece al resultado de una decisión antieconómica tomada por la actual administración. La disminución de los ingresos es reflejo del panorama nacional de la baja de compra de vehículos que afecta la

expedición de licencias de conducción y de tarjetas de propiedad, ambas fuentes de ingresos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga ha venido cumpliendo desde el 1 de enero de 2016 con la gestión llevada por la Oficina de Ejecuciones Fiscales para el recaudo de las infracciones a través de los procesos persuasivos y coactivos.

a) ¿Qué estrategias se van a tomar para recuperar la Cartera?

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga seguirá cumplimiento con la gestión llevada por la Oficina de Ejecuciones Fiscales para el recaudo de las infracciones a través de los procesos persuasivos y coactivos, tal como se viene realizando desde el 1 de enero de 2016.

b) ¿Qué acciones va a tomar para la no prescripción de los comparendos, multas y demás recursos que se encuentran en mora?

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga seguirá cumplimiento con la gestión llevada por la Oficina de Ejecuciones Fiscales para el recaudo de las infracciones a través de los procesos persuasivos y coactivos, tal como se viene realizando desde el 1 de enero de 2016.

c) ¿Cuántos operativos y cuántos comparendos se han efectuado en la Dirección de Tránsito este año (2016), a sabiendas que el 60% de los vehículos no ha hecho la revisión tecnicomecáncia?

Se han efectuado a 11 de julio de 2016, 25.410 comparendos, de los cuales la infracción C35 de No revisión Técnico Mecánica y de Gases representa el 23%. Con 5.811.

Tabla 8. Infracciones más frecuentes

Meses	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Año	fr	µ Mes	µ Día
C14 Transitar Por Sitios Restring	516	930	545	769	928	1.101	460	5.249	21%	791	26
C24 Conducir Moto Sin Observar Las	743	1.101	941	770	719	483	220	4.977	20%	750	25
C02 Estacionar En Sitio Prohibido	853	1.191	615	675	479	511	301	4.625	18%	697	23
B01 Conducir Veh Sin Llevar Consig	239	511	408	453	513	429	214	2.767	11%	417	14
C35 No Revisión Tec. Mecan O Gases	83	235	246	326	418	407	266	1.981	8%	299	10
Otras	514	758	529	905	1.016	1.403	686	5.811	23%	876	29
TOTAL	2.948	4.726	3.284	3.898	4.073	4.334	2.147	25.410	100%	3.831	128

Fuente: Sistema misional DTB, 2016

Solicitamos se allegue la evidencia que ustedes mencionan *"a sabiendas que el 60% de los vehículos no ha hecho la revisión tecnicomecánica"*.

Se adjunta:

- Anexo 1: Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2013 (5 folios).
- Anexo 2: Acuerdo Metropolitano No. 023 de 2013 (4 folios).
- Anexo 3: Resolución No. 579 de 2013 (3 folios).
- Anexo 4: Resolución No. 608 de 2013 (4 folios).
- Anexo 5: Informe de Transporte Informal I Semestre 2016 (10 folios)
- Anexo 6: Fotos de operativos realizados por el Grupo de Control Vial encaminados a combatir el transporte informal en las diferentes comunas de Bucaramanga (36 folios).
- Anexo 7: Fotos de mesas de trabajo para tratar tema de Transporte Informal (3 folios).
- Anexo 8: CD con órdenes de servicio del Grupo de Control Vial.

Sin otro particular,

Cordialmente,

MILLER SALAS RONDÓN
Director General

Proyectó: Sonia Dallos – Apoyo Dirección General

"POR EL CUAL SE DECLARA COMO HECHO METROPOLITANO EL CONTROL A LA INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, todo lo anterior para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

2. Que conforme lo dispone el Artículo 209 de la C.N., las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que conforme lo dispone el numeral 2° del Artículo 315 de la Constitución Política, al Alcalde, como primera autoridad de policía del municipio, le corresponde conservar el orden público de conformidad con la ley.

4. Que el numeral 3º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, establece como principio rector del transporte público, la colaboración de los diferentes organismos del Sistema Nacional del Transporte.

5. Que el artículo 5° de la Ley 336 de 1996 imprime al servicio público el carácter de esencial, bajo la regulación del Estado, prevaleciendo el interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale para cada modo.

6. Que de conformidad con el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Alcaldes, en relación con el mantenimiento del orden público, o su restablecimiento, adoptar medidas tendientes a restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.

7. Que el artículo 1° del Decreto 4116 de 2008 permite a los municipios en donde se verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros, utilizando la movilización de personas en motocicletas, tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad y por periodos inferiores o iguales a un año. Así mismo, se podrá exigir que su conductor sea el propietario registrado en la Licencia de Tránsito.

8. Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que las autoridades de transito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

9. Que la Sección Primera del H. Consejo de Estado, en sentencia del 7 de abril de 2011, manifestó: *"De lo anterior se colige que los Alcaldes son autoridades de tránsito, que deben velar por la seguridad de las personas. Que tienen funciones regulatorias y*

sancionatorias y que en su función de conservar el orden público, de conformidad con la ley con las instrucciones del Presidente de la República, deben tomar las medidas como restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos".

10. Que en fallo de primera instancia dentro de la Acción Popular No. 2010-00412 del 30 de Abril de 2013, el Juzgado Cuarto de Descongestión del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga, ordenó a los municipios de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta, en coordinación con los Directores de Tránsito y Policía de cada municipio, que en el plazo de un (1) mes, se proceda a elaborar un plan de acción donde se señalen las medidas que se van a tomar en adelante, con las personas y los propietarios de las motocicletas que ejercen la práctica del "Mototaxismo".

11. Que la protección a la vida y la seguridad de los ciudadanos se erige como uno de los principios fundamentales que debe garantizar el Estado.

12. Que los automotores tipo motocicletas no están homologadas para prestar el servicio público de transporte de pasajeros, de carga, y/o mixto, haciéndose necesario emprender acciones encaminadas a contrarrestar el fenómeno de transporte informal desplegado por el mototaxismo.

13. Que por vía judicial se declaró probado que en los Municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, se está desarrollando la práctica del mototaxismo, extendiéndose cada día más, lo cual genera graves perjuicios al servicio de transporte público formal que funciona amparado en la Ley.

14. Que la ley 1625 de 2013, en su artículo 10º, define los hechos metropolitanos, como aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana.

15. Que el mototaxismo se erige como un fenómeno socio - económico que afecta de manera progresiva la prestación del servicio público de transporte en los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga.

16. Que mediante informes remitidos por los organismos de tránsito de los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga, se evidencia la práctica de otras formas de transporte informal tales como, el taxi colectivo, vehículos particulares prestando servicio público, transporte colectivo prestando rutas no autorizadas, taxis prestando el servicio por fuera de su radio de acción autorizado, vehículos de servicio especial prestando servicio colectivo, entre otras.

17. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga lleva a cabo la planificación y organización del servicio público de transporte metropolitano, el cual se está viendo afectado por las prácticas irregulares de transporte informal generando desorden y así mismo arriesgando la vida y la seguridad de los ciudadanos.

18. Que el artículo 21 de la Ley 1625 de 2013, faculta a la Junta Metropolitana para asumir funciones dentro de los límites de la Constitución y la Ley, siempre que versen sobre hechos metropolitanos.

19. Que se hace necesario que en los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga se adopten medidas contundentes, efectivas, coordinadas y simultáneas para contrarrestar todas las formas de transporte informal.

20. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DECLARESE COMO HECHO METROPOLITANO el control de todas las formas de transporte informal que afectan la planeación y organización del servicio público de transporte legalmente constituido en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2. ADÓPTENSE en los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, como medidas de control para erradicar el Mototaxismo, las siguientes:

A. RESTRINGIR de manera provisional la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos, así:

1. Prohibir el porte del casco adicional, debiendo el conductor y acompañante de dichos vehículos, utilizar en todo momento el casco reglamentario.

2. Exigir que el conductor sea a la vez el propietario del vehículo, en los casos en que circulen con acompañante o parrillero. Para efectos del control de esta medida, el conductor deberá corresponder al propietario registrado en la Licencia de Tránsito o la persona debidamente registrada por el propietario en el organismo de transito donde se encuentre matriculado el vehículo. Para los casos en que el vehículo se encuentre matriculado fuera del Área Metropolitana de Bucaramanga, el propietario deberá registrarlo en el municipio de domicilio. Estará a cargo de los Organismos de Transito de cada Municipio reglamentar el procedimiento. En cualquiera de los casos aquí previstos, el propietario tendrá 60 días a partir de la expedición del presente Acuerdo, para realizar el registro.

B. Prohibir la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos, así:

1. De lunes a domingo, y días festivos, en el horario comprendido desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. Corresponderá a cada organismo de tránsito, reglamentar las excepciones que considere necesarias, especialmente para atender las necesidades de los trabajadores que desempeñen labores nocturnas.

2. Con acompañantes menores de diez (10) años de edad, personas en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas y mujeres en estado de embarazo.

ARTÍCULO 3. PROHIBIR la circulación de los vehículos de servicio público individual de pasajeros con radio de acción diferente a los Municipios que integran el Área metropolitana de Bucaramanga, excepto en los siguientes corredores viales:

1. Autopista Piedecuesta - Anillo Vial Floridablanca - Girón - La Cemento en ambos sentidos

2. La Cemento - La Virgen - Carrera 15 - Boulevard Bolivar - Mesón de los Búcaros - Avenida Quebradaseca en ambos sentidos.

3. Autopista Girón - Bucaramanga - Puente El Bueno - Terminal de Transporte en ambos sentidos.

4. Autopista Piedecuesta Bucaramanga - Calle 105 - Terminal de Transporte en ambos sentidos.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de esta prohibición los vehículos que realizan viaje directo a clínicas, y centros hospitalarios, lo cual deberá probarse ante la autoridad de control.

ARTÍCULO 4. **ADOPTENSE** por parte de las Autoridades de Tránsito, las medidas aquí establecidas y las correspondientes sanciones de conformidad con lo establecido por el Código Nacional de Transito, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo Metropolitano, a través de acto administrativo, el cual deberá incluir campañas de socialización y divulgación de las mismas.

ARTÍCULO 5. **FORTALECER** los operativos de control al transporte informal, mediante la participación simultánea, coordinada y continua de las Autoridades de Tránsito y la Policía Nacional a través de su Cuerpo Especializado de Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO 6. **ESTABLECER** un sistema de información integrado que hará parte del Observatorio Metropolitano, al cual deberán las autoridades de control reportar en tiempo real los datos relacionados con accidentalidad, infracciones y sanciones, entre otros datos estadísticos, al cual tendrán acceso todas las Direcciones y/o Secretarias de Tránsito de los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO 7. **ADOPTESE** por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga campañas tendientes a desestimular el transporte informal.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 6 días del mes de agosto de 2013

El Presidente de la Junta; **LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA**

La Secretaria de la Junta, **CONSUELO ORDOÑEZ RINCON**

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el martes 6 de agosto de 2013 y Acta N. 007 de 2013. Para constancia se firma por Presidente y Secretario de la Junta,

El Presidente de la Junta; LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA

La Secretaria de la Junta, CONSUELO ORDOÑEZ RINCON

Proyectó
Aldemar Diaz Sarmiento — Subdirector de Transporte AMB
Nelly Patricia Marín Rodriguez — Profesional Universitario Subdirección de Transporte AMB
Leydi Katherine Gordillo — Abogada Externa AMB

Reviso Aspectos jurídicos
Mary Liliana Rodriguez Cespedes — Abogada Externa

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

D-235

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES

No. 01421569

COD. MUN.	NOMBRE DEL MUNICIPIO
[illegible]	[illegible]

ENTIDAD RECAUDADORA	RECIBO DE:	DIA	MES	AÑO
TESORERIA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

VALOR EN LETRAS: [illegible] MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO	NIT - C.C.
CHEQUE No. [illegible]	[illegible]

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
[illegible]	[illegible]	[illegible]

FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE	No. DE CUENTA CORRIENTE	BANCO	VALOR A PAGAR
[illegible]	[illegible]	[illegible]	BACESA	[illegible]

OBSERVACIONES: [illegible] REPUBLICANA DEL 15 AGOSTO DE 2011 POR EL CUAL SE DECLARA COMO ACUERDO [illegible] ACTIVAMENTE EL CONTROL A LA INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL AREA [illegible]

FUNCIONARIO RECAUDADOR: [illegible]

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO N° 016 DE 2013"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 016 del 06 de agosto 2013 se declaró como hecho metropolitano el control a la informalidad en el transporte de pasajeros en el área Metropolitana de Bucaramanga, estableciéndose un plazo de treinta (30) días calendario para que las Autoridades de Transito adoptaran las medidas administrativas necesarias para dar cumplimiento a las normas antes citadas.
2. Que a través del Acuerdo Metropolitano No. 021 de Septiembre 09 de 2013, se amplió en treinta (30) días calendario, el término inicialmente establecido por el Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2013, para que las autoridades de tránsito adoptaran las medidas administrativas requeridas para dar aplicación al mismo.
3. Que las Autoridades de Tránsito de los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga realizaron diversas mesas de trabajo con los representantes del gremio de los motociclistas, en las que participó el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga –IMEBUC-, reuniones en las que se acordó llevar a cabo los controles a la informalidad mediante un grupo elite conformado por los diferentes organismos de tránsito y Policía Nacional. Que de igual forma se acordó la instalación de cámaras de seguridad en diferentes sectores de la ciudad en donde se tiene identificada la presencia de transporte informal.
4. Que en Junta Metropolitana llevada a cabo el 09 de octubre de 2013, sus miembros decidieron realizar modificaciones al Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2013, atendiendo los acuerdos a los que se llegaron en las mesas de trabajo de las que se hizo mención en el numeral anterior.
5. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. **DEROGUENSE** los numerales 1) y 2) del Literal A) del Artículo 2° del Acuerdo 016 de 2013.

ARTÍCULO 2. **MODIFIQUESE** el numeral 1) del Literal B) del Artículo 2° del Acuerdo 016 de 2013, el cual quedará así:

"**ARTICULO 2.** **ADOPTESE** en los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, como medidas de control para erradicar el mototaxismo, las siguientes:

(...)

B. Prohibir la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotos, así:

1. De lunes a domingo, y días festivos, en el horario comprendido desde las 00:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. Corresponderá a cada organismo de tránsito, reglamentar las excepciones que considere necesarias, especialmente para atender las necesidades de los trabajadores que desempeñen labores nocturnas."

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los,

El Presidente de la Junta; **LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA**

La Secretaria de la Junta, **CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON**

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el Miércoles 09 de octubre de 2013 y Acta No. 011 de 2013. Para Constancia se firma por Presidente y Secretario de la Junta,

El Presidente de la Junta; **LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA**

La Secretaria de la Junta, **CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON**

El Acuerdo Metropolitano No. 023 de 2013 por el "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO N° 016 DE 2013" expedido por la Junta del Área Metropolitana el 10 de octubre de 2013, fue sancionado en el día de hoy diez (10) de Octubre de dos mil trece (2013).

LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA
Presidente Junta Metropolitana

Proyectaron y Revisaron: Mary Liliana Rodríguez Cespedes/Abogada Externa
Leidy Catherine Gordillo Silva/ Abogada Externa
Nelly Patricia Marin Rodriguez/ Profesional Universitario Subdirección de Transporte AMB

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

D-235

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES
No. 01421677

COD MUN	NOMBRE DEL MUNICIPIO

ENTIDAD RECAUDADORA	RECIBO DE:	DIA	MES	AÑO

VALOR EN LETRAS

TIPO DE RECAUDO	NIT - C.C.

CONCEPTO	DETALLE	VALOR

FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE	No. DE CUENTA CORRIENTE	BANCO	VALOR A PAGAR

OBSERVACIONES:	FUNCIONARIO RECAUDADOR

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, 7º y 119 de la Ley 769 de Agosto 6 de 2002 y las normas que lo modifican o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1° de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que "...En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes...", acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.

2. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

3. Que es competencia de los organismos de transito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002.

4. Que en los años 2011 y 2012 se ha detectado durante la celebración de la fiesta de los niños un alto de indice de accidentalidad en motos, siendo necesario que las autoridades de transito con el fin de mitigar la accidentalidad tomen medidas restrictivas en las horas de circulación para las motocicletas.

Por lo expuesto anteriormente, la Directora (e) de Transito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir el tránsito en la ciudad de Bucaramanga de motocicletas, motocarros, mototriciclos, cuatrimotos en el horario de las 00:00 a las 4:00 horas del 1 de Noviembre de 2013.

PARAGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la medida las motocicletas destinadas al servicio de las siguientes instituciones o actividades:

1. Policía Nacional y fuerzas militares
2. Poder judicial, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigaciones.
3. Institución Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
4. Autoridades de tránsito y transporte.
5. Organismos de socorro, como bomberos, cruz roja y defensa civil
6. Servicios hospitalarios de urgencia
7. Servicios de Prensa y medios de comunicación debidamente identificados.
8. Servicios de escoltas debidamente identificados
9. Seguridad privada debidamente identificada
10. Servicios públicos domiciliarios
11. Los destinados al servicio de transporte de empleados, mensajería de empresas debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio y que laboren en los horarios de restricción establecidos en la presente medida. En ningún caso existirá restricción para quien transite en cumplimiento de su actividad laboral, situación que deberá probar sumariamente ante la autoridad de tránsito. Para tal efecto, deberán portar documento expedido por la empresa que acredite que labora para ella en los horarios de restricción.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos de las excepciones antes enunciadas los conductores deberán encontrarse en ejercicio de sus funciones o desarrollando el objeto de su contrato, además portar el correspondiente carnet y distintivo actualizado de cada institución, entidad o empresa, que acredite su vinculación con la misma.

PARAGRAFO TERCERO: Los conductores de servicios privados como mensajería, seguridad privada entrega de domicilios y similares no podrán transitar con parrillero.

ARTICULO SEGUNDO: Competencia. La Dirección de tránsito de Bucaramanga y la Policía Nacional tendrán a su cargo el control y la vigilancia del acatamiento de la medida adoptada mediante el presente decreto.

ARTICULO TERCERO: Procedimiento. Las infracciones a las restricciones establecidas en este acto administrativo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 literal C ordinal 14 de la Ley 1383 de 2.010. El cual expresa: "Será sancionado con multa equivalente a 15 SMDLV, el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: "transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, además el vehículo será inmovilizado".

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige única y exclusivamente para el día 1 de Noviembre de 2013 de las 00:00 a las 4:00 horas. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 0131 del 4 de Julio de 2012.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los ( ) días del mes de 2013

YADHIRA FERNANDA GAMBOA LAMUS
Director (a) General

Proyecto **Gerardo Hernandez Barajas**
Comandante Grupo Control Vial
Milciades Flórez Carvajal
Subdirector Tecnico

Revisó **Yadhira Fernanda Gamboa Lamus**
Jefe Oficina Asesora Juridica

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 769 de 2002, 1383 de 2010 y 1548 de 2012 y las normas que lo modifican o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Acuerdo Metropolitano No. 016 del 6 de agosto de 2013, se declaró como HECHO METROPOLITANO el control de todas las formas de transporte informal que afecten la planeación y organización del servicio público de transporte legalmente constituido en el Área metropolitana de Bucaramanga.

2. Quea través de Acuerdo Metropolitano No. 023 del 10 de octubre de 2013, se derogaron los numerales 1) y 2) del Literal A) del Artículo 2º del Acuerdo 016 de 2013 y se modificó el numeral 1) del Literal B) del Artículo 2º del Acuerdo 016 de 2013.

3. Que el artículo 4 del Acuerdo No. 016 de 2013, ordena que las autoridades de transito adopten las medidas establecidas en el mismo y las correspondientes sanciones de conformidad con el Código Nacional de Transito, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo Metropolitano, a través de acto administrativo, término que fue ampliado en treinta (30) días calendario contados a partir del vencimiento del primer término de conformidad al Acuerdo Metropolitano No. 021 de 2013.

4. Que a través de Acuerdo No. 016 del 25 de Agosto de 1980, se crea la Dirección de Transito de Bucaramanga como un establecimiento público autónomo del orden municipal, encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el transito dentro de su territorio.

5. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

6. Que es competencia de los organismos de transito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002.

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **ORDENESE ADOPTAR** las medidas de control para todas las formas de transporte informal contenidas en los Acuerdos Metropolitanos Nos. 016 del 6 de Agosto de 2013 y 023 del 10 de Octubre de 2013 por las razones expuestas en los citados Acuerdos.

ARTICULO SEGUNDO: **PROHIBIR** en el Municipio de Bucaramanga la circulación de motocicletas, motocarros, mototriciclos y cuatrimotosasí:

De lunes a domingo, y días festivos, en el horario comprendido desde las 00:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente en cumplimiento alo ordenado en el numeral 1 del Literal B del Artículo 2 del Acuerdo Metropolitano No. 023 de 2013.

ARTICULO TERCERO: **EXCEPCIONES**: Se exceptúa de la restricción de la aplicación de que trata el artículo segundo, el tránsito de motocicletas que estén destinadas al servicio de las siguientes instituciones o actividades:

1. Policía Nacional y fuerzas militares.
2. Poder Judicial, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigaciones.
3. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
4. Autoridades de tránsito y transporte.
5. Organismos de socorro, como bomberos, cruz roja y defensa civil.
6. Servicios Hospitalarios de urgencia.
7. Servicios de prensa y medios de comunicación debidamente identificados.
8. Servicios de escoltas debidamente identificados.
9. Seguridad privada debidamente identificada.
10. Servicios Públicos Domiciliarios.
11. Los destinados al servicio de empleados, mensajería de empresas debidamente inscritas y registradas en la cámara de comercio y que laboren en los horarios de restricción establecidos en la presente medida. En ningún caso existirá restricción para quien transite en cumplimiento de su actividad laboral.

PARAGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos de las excepciones antes enunciadas los conductores deben encontrarse en ejercicio de sus funciones o desarrollando el objeto de su contrato, además deberán portar certificación de la empresa. el carnet actualizado de cada institución, entidad o empresa que acredite su vinculación con la misma y copia de la cámara de comercio y/o Rut.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga implementara acciones tendientes a la organización y reglamentación del tránsito de los conductores de motocicletas de que trata el inciso 11 del artículo tercero y el parágrafo primero del mismo; no obstante la medida contenida en el parágrafo primero del presente artículo estará vigente hasta tanto se publique y socialice el acto administrativo que implementa las respectivas acciones.

ARTÍCULOCUARTO:PROHIBIR en el Municipio de Bucaramanga la circulación de los vehículos de servicio público individual de pasajeros con radio de acción diferente a los Municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2013. excepto en los siguientes corredores viales:

1. Los vehículos que transitan por el Anillo Vial a Rio Negro y viceversa.
2. Anillo Vial-La cemento-La Virgen-Carrera 15-Boulevard Bolívar-Mesón de los Búcaros-Avenida Quebrada seca Vía Cúcuta en ambos sentidos.
3. Anillo Vial-Autopista Girón-Bucaramanga-Puente el Bueno-Terminal de Transporte en ambos sentidos.

PARAGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de esta prohibición los vehículos que realizan viajes directo a clínicas y centros hospitalarios. lo cual deberá probarse ante la autoridad de control.

PARAGRAFO SEGUNDO: Queda prohibido por parte de estos vehículos, establecer sitios de parqueo para descargar o recoger pasajeros. mercancías y/o encomiendas en los correderos permitidos para el tránsito. tales como: Carrera 15 con calle 3(La Virgen). Autopista Bucaramanga-Girón (Puente el Bueno). Autopista Bucaramanga- Floridablanca (Puente Provenza). Avda. Quebrada Seca –Transversal 32(Parque del Agua). transversal Metropolitana (frente al Terminal de Transporte) y en los demás sectores y corredores que correspondan al Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO: Lasinfracciones dispuestas en los artículos segundo y cuartode la presente resolución, se sancionaran con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) por transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además el vehículo será inmovilizado de acuerdo a lo previstoen el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literal C.14.

ARTICULO SEXTO: La Resolución No. 287 del 17 de mayo de 2013 seguirá vigente en todas sus partes.

ARTICULO SEPTIMO: Durante el periodo comprendido entre el 12 al 17 de Noviembre de 2013, se procederá a socializar la medida a través de medios masivos de comunicación.

ARTICULO OCTAVO: A partir del 18 de Noviembre de 2013 la Dirección de Transito de Bucaramanga dará aplicación a las acciones contenidas en la presente resolución.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los 13 días del mes de Noviembre de 2013

El Director General,

RAFAEL HORACIO NUÑEZ LATORRE
Director General

Reviso:

Dr. MILICIADES FLOREZ CARVAJAL.-Subdirector Técnico
Dra. YHADIRA FERNANDA GAMBOA LAMU-. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dr. OSVALDO ARIZA CASTILLO- Profesional Especializado-Señalización
Dr. JORGE ALBERTO PEREZ JIMENEZ- Asesor de Planeamiento Vial
Dr. GERARDO HERNANDEZ BARAJAS- Comandante Grupo Control Vial

TRANSPORTE INFORMAL
PRIMER SEMESTRE AÑO 2016

1. DIAGNÓSTICO INICIAL DEL TRANSPORTE INFORMAL[1] EN BUCARAMANGA

Respecto a la situación de partida relacionada con el **transporte informal** y durante el proceso de empalme, la Subdirección Técnica de la Administración 2012-2015, entregó las siguientes estadísticas, las cuales muestran que el problema del transporte informal es heredado, creciente y viene desde antes del 2008 en la ciudad de Bucaramanga.

1.1. Comparendos por prestar servicio diferente al autorizado

Es importante aclarar que esta nueva administración en aras de combatir al trasporte informal, no sólo se ha dedicado a imponer comparendos a la D12, ya que en las calles imponer dicha norma no es sencillo, requiere de presencia Policiaca y de la colaboración del ciudadano para que en flagrancia declare que el conductor es un trasportador informal, razón por la cual el número de imposiciones a la D12 no es abundante como se quisiera. Sin embargo esta administración se ha ingeniado para combatir el trasporte informal mediante la imposición de comparendos asociados al trasporte informal, esto con la finalidad de sancionar a los trasportadores informales cuando no se puede probar su ilegalidad, por lo que en vez de aplicar sólo D12, ahora se les aplican los siguientes comparendos: C02, B01, B02, D01, H02, C24, D12, C35, D02, C15, A08, C14, D03, C31, B03, D05, C06, H03, Y C37, los cuales en su conjunto se les llamarán "Asociados al Transporte Informal" o su abreviatura A.T.I.

[1]Informe de Gestión entregado por el grupo de Control Vial de la Administración 2012-2015. Noviembre de 2015

3.1.1 Nuevos Terminalitos Identificados

Los puntos identificados como centros de operación de la informalidad son los siguientes:

- La calle 34 con carrera 15.
- La calle 33, entre las carreras 13 y 14.
- La calle 37, entre las carreras 14 y 15.
- La calle 36, entre las carreras 15 y 16.
- El sector de la Plaza Guarín.
- La vía principal de barrio La Victoria.
- La calle 37, en la entrada del barrio La Joya.
- En Ciudad Norte.
- La calle 105, vía al barrio Toledo Plata.
- Km. 1, vía a Morrorrico.
- La Calle 45, vía a Quinta Estrella.
- La entrada a Buenos Aires.
- El Parque del Girardot.

3.1.2. Infracciones asociadas al Transporte Informal

Figura 1. Comparendos asociados a Transporte Informal

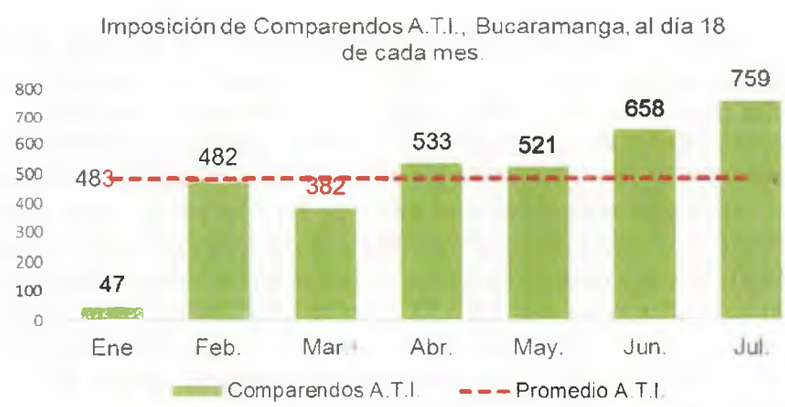

El promedio de imposición es de 299 comparendos al día 11 de los meses de enero a julio. Al 11 de Julio, se han registrado 489 comparendos, por encima del promedio en cuanto a Imposición de comparendos A.T.I.

Hasta el 11 de julio de 2016, en 35% de los casos de infracción por conductas asociadas a transporte informal han sido inmovilizados los vehículos. Los A.T.I son el 34% del total de comparendos.

Tabla 1. Inmovilizaciones por Asociados a Transporte Informal

Meses	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Año	fr	μ Mes	μ Día
Inmovilizados	24	355	204	230	338	373	267	**1.791**	**35%**	**270**	**9**
No Inmovilizados	57	422	454	658	560	723	492	**3.366**	**65%**	**507**	**17**
Total Asociados T.I.	**81**	**777**	**658**	**888**	**898**	**1.096**	**759**	**5.157**	**100%**	**777**	**26**
Total Comparendos	2.948	4.726	3.284	3.898	4.073	4.334	2.147	25.410			
% A.T.I.	**3%**	**16%**	**20%**	**23%**	**22%**	**25%**	↑ **35%**	**20%**			

En el año 2016, la D12 representa el 20% de las infracciones asociadas al transporte informal. En julio, aumenta D12 a 31%, superando al porcentaje anual el cual es 20%. Lo que indica que D12 aumenta dentro de los asociados para este mes.

Tabla 2. Frecuencia de las infracciones A.T.I

Cod	Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	AÑO	fr	μ Mes	μ Día
C02	Estacionar en sitio prohibido	30	125	195	215	143	125	83	**916**	**18%**	**138**	**4,6**
B01	Conducir vehiculo sin llevar consigo la licencia, vencic	12	201	80	107	200	172	106	**878**	**17%**	**132**	**4,4**
C24	Conducir moto sin observar las normas	4	90	127	180	128	202	21	**752**	**15%**	**113**	**3,8**
D12	Conducir vehiculo para uso diferente al autorizado (pi	17	96	30	149	185	358	258	**1.093**	**21%**	**165**	**5,5**
C35	No realizar la revisión técnico mecánica	10	45	70	52	119	125	96	**517**	**10%**	**78**	**2,6**
D02	Conducir sin portar seguros	4	29	49	36	46	49	26	**239**	**5%**	**36**	**1,2**
C15	Exceder la capacidad autorizada (sobrecupo)	4	2	10	11	18	6	17	**68**	**1%**	**10**	**0,3**
Otras	A08;C14;D03;C31;B03;D05;C06;H03;C37	0	189	97	138	59	59	152	**694**	**13%**	**105**	**3,5**
Total		**81**	**777**	**658**	**888**	**898**	**1.096**	**759**	**5.157**	**100%**	**777**	**26**
% D12 sobre A.T.I		**21%**	**12%**	**5%**	**17%**	**21%**	**33%**	↑ **34%**	**21%**			

En el año, 60% de los comparendos han sido a motociclistas, 31% a conductores de automóviles y 9% a conductores de otros vehículos. En un día promedio del año se imponen 25 comparendos; 15 de estos son a conductores de motos, 8 a conductores de automóvil y 2 a otros conductores.

Tabla 3. Comparendos A.T.I por vehículo tipo

Vehículo tipo	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Año	fr	μ Mes	μ Día
Motocicleta	40	406	322	415	599	811	524	**3.117**	**60%**	**470**	**16**
Automóvil	25	290	263	320	247	241	198	**1.584**	**31%**	**239**	**8**
Otros	16	81	73	153	52	44	37	**456**	**9%**	**69**	**2**
TOTAL	**81**	**777**	**658**	**888**	**898**	**1.096**	**759**	**5.157**	**100%**	**777**	**26**

3.1.3. Infracciones por Transporte Informal

En junio, 94% de los comparendos fueron a vehículos de servicio particular, solo 3% al servicio público. 4% Otros vehículos de servicio.

Tabla 4. Comparendos al trasporte informal por tipo de vehículo de servicio

Servicio	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Año	%Año	µ Mes	µ Día
Particular	75	759	635	828	748	1.063	738	**4.846**	**94%**	**731**	**24**
Público	4	17	22	21	19	33	18	**134**	**3%**	**20**	**0,7**
Otros	2	1	1	39	131	0	3	**177**	**3%**	**27**	**1**
Total	**81**	**777**	**658**	**888**	**898**	**1.096**	**759**	**5.157**	**100%**	**777**	**26**

A continuación se presenta el discriminado de comparendos por transporte informal de mayor a menor frecuencia en las comunas del municipio de Bucaramanga.

Tabla 5. Comparendos al trasporte informal por comuna.

MES	Ene	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul	AÑO	fr	µ Mes	µ Día
COMUNA15	18	211	172	236	232	486	287	**1.642**	**32%**	**248**	**8,3**
COMUNA12	22	268	249	291	208	135	286	**1.459**	**28%**	**220**	**7,3**
COMUNA14	3	25	30	111	160	113	33	**475**	**9%**	**72**	**2,4**
COMUNA13	2	14	18	25	77	71	33	**240**	**5%**	**36**	**1,2**
COMUNA3	1	36	13	11	13	75	44	**193**	**4%**	**29**	**1,0**
COMUNA10	4	57	51	36	1	38	3	**190**	**4%**	**29**	**1,0**
COMUNA4	10	49	12	51	26	20	5	**173**	**3%**	**26**	**0,9**
COMUNA5	4	15	28	19	70	20	14	**170**	**3%**	**26**	**0,9**
COMUNA7	1	8	15	51	56	15	17	**163**	**3%**	**25**	**0,8**
COMUNA6	4	20	15	35	22	26	7	**129**	**3%**	**19**	**0,6**
COMUNA8	10	41	34	9	5	11	4	**114**	**2%**	**17**	**0,6**
COMUNA9	0	11	0	2	6	32	9	**60**	**1%**	**9**	**0,3**
COMUNA16	0	9	8	0	0	36	2	**55**	**1%**	**8**	**0,3**
COMUNA1	1	8	6	6	10	13		**44**	**1%**	**7**	**0,2**
COMUNA11	1	4	7	2	12	4		**30**	**1%**	**5**	**0,2**
COMUNA17	0	0	0	1	0	1	15	**17**	**0%**	**3**	**0,1**
COMUNA2	0	1	0	2	0	0		**3**	**0%**	**0**	**0,0**
TOTAL	**81**	**777**	**658**	**888**	**898**	**1.096**	**759**	**5.157**	**100%**	**777**	**26**

Se presenta el comparativo de los primeros semestres tanto del anterior gobierno como del que acaba de iniciar. Allí se evidencia incremento de 111% de efectividad en la

aplicación de la norma D12 en 2016 con relación al 2012, año en que inició labores contra el trasporte informal la anterior administración.

Tabla 6. Comparativo de la aplicación de la norma D12

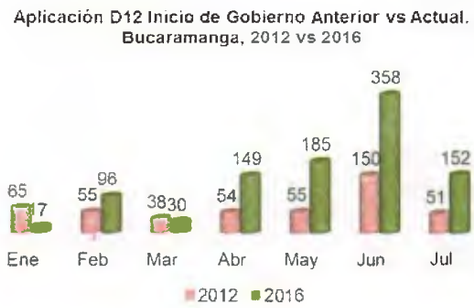

Figura 2. Aplicación norma D12 Primer semestre 2012 vs 2016

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTROL AL TRANSPORTE INFORMAL

2.1. Personal del Grupo Operativo de Control Vial

Como parte de las funciones que ejecuta la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga – DTB, se encuentra el trabajo del Grupo Control Vial, el cual está enmarcado en la ejecución de Planes de Acción establecidos durante y para el año 2016, dentro de los cuales se resaltan:

- Recuperar el espacio público;
- Actuar en contra del transporte informal;
- Control al mejoramiento de la movilidad de la ciudad;
- Atender de manera eficaz y eficiente los Planes de manejo de Tráfico.
- Atender las diferentes solicitudes de la comunidad, Acciones populares, tutelas, etc., que hacen parte del diario vivir de la comunidad.
- Ejercer regulación y presencia vial en especial durante las horas pico.

Para ejecutar estos planes de acción, el grupo de Control Vial cuenta con la siguiente planta de personal:

Fuerza Efectiva : **165** Funcionarios
Fuerza Disponible : **117** Funcionarios

Discriminación de Personal:

Comandante : 1 Funcionario
Subcomandante : 1 Funcionario
Técnicos Operativos : 7 Funcionarios
Agente de tránsito : 157 Funcionarios

Novedades:

Vacaciones : 27 (Mes Enero)
Excusados totales : 01 (fractura)
Reubicados Laborales : 02 (JML)
Personal con excusa por Prescripción médica : 38

Distribución del personal

Peritos	03 (2 PRESCRIPCIÓN MEDICA)
Técnicos CDA	03
Semaforización y Planeamiento vial	02
Sistemas	01 (PRESCRIPCIÓN MEDICA)
Laboratorio de Criminalística	05 (3 CON PRESCRIPCIÓN MEDICA
Guardia	05 (1 CON PRESCRIPCIÓN MEDICA)
Radio operadores	03
Digitadores de Comparendos	04 (3 PRESCRIPCIÓN MEDICA)
Digitadores de accidentalidad y RUNT	04 (4 PRESCRIPCIÓN MEDICA)
Estadística	01 (1 REUBICADO)
Control de Obras	01
Conductor de servicio	01
Coordinadores de Servicio Grúas	02 (PRESCRIPCIÓN MÉDICA)
Parque Didáctico	03 (PRESCRIPCIÓN MÉDICA)
Oficina de Comando	02 (PRESCRIPCIÓN MÉDICA)
CIA (curso Infractores)	01
Escoltas	02 (Gobernador)

Los días lunes siempre hay 12 funcionarios de descanso por cambio de turno y de 5 a 7 funcionarios de permiso por compensatorios.

2.2. Identificación del transportador informal

A simple vista es difícil poder diferenciar los mototaxistas de los motociclistas particulares, debido a eso, se realizan operativos de control de transporte informal en conjunto con la PONAL de Tránsito y Transporte, donde se le realizan señales de PARE a las motocicletas que llevan pasajero, una vez detenidos, se pide la documentación legal tanto de los individuos como del vehículo y se hacen entrevistas por separado al

conductor y al pasajero, y de acuerdo a lo manifestado por ellos, confirman si son mototaxistas o no, con esto se aportan las pruebas en las planillas correspondientes para posteriormente realizar los comparendos.

2.3. Convenio con la Policía Nacional

2.3.1. Informe de la Policía Nacional Seccional Tránsito y Transporte MEBUC

De acuerdo al informe recibido por Policía Nacional Seccional Tránsito y Transporte MEBUC a 4 de julio de 2016, entre los años 2011 y 2015 incrementaron los comparendos por transporte informal en un 795% como lo muestra la tabla a continuación.

Figura 3. Comparendos años 2011-2015

Fuente: Policía Nacional Seccional de Tránsito y Transporte

Los 7.115 comparendos se discriminan en 3.984 vehículos 3.124 motocicletas.

2.3.1.1. Actividades desarrolladas sin convenios interadministrativos en los meses de enero a mayo

- Trabajo focalizado en los sectores con vías nacionales del área metropolitana de Bucaramanga, arrojando la imposición de 374 comparendos y 184 inmovilizaciones.
- Acciones preventivas y disuasivas en los municipios de Bucaramanga y Girón, apoyando y desarrollando un trabajo en conjunto con los agentes de tránsito de esas direcciones, que permitieron fortalecer los controles de los sitios críticos, alcanzando durante el 2016, la aplicación de 271 órdenes de comparendo (156

vehículos, 115 motocicletas). En Piedecuesta, la seccional de tránsito ha aplicado 265 comparendos por transporte informal.

- Extensión del control a los vehículos de servicio público de servicio individual procedentes de otros municipios logrando la inmovilización de 64 vehículos y frente al servicio especial la inmovilización de 36 vehículos.

2.3.1.2. Actividades desarrolladas desde la firma del Convenio Interadministrativo

En el mes de marzo de 2016 se firmó la carta de intención por parte de la DTB para asumir el costo del convenio por Doscientos Millones de Pesos ($200.000.000.oo) dadas las ventajas operativas que se tendrían para incrementar el pie de fuerza en cincuenta (50) agentes del Grupo de Control. El día lunes 13 de Junio de 2016 se firmó el convenio y ya la Policía Nacional también está actuando coordinadamente con la DTB, para reducir el transporte informal.

Con el inicio del convenio interadministrativos se han atacado aquellos puntos identificados como focos del transporte informal:

- Calle 105 con carrera 15.
- Sector Iglesia La Consolata.
- Plaza Guarín.
- Carrera 15 con Avenida Quebradaseca.
- Calle 34 con carrera 17.
- Parque del Agua.
- Calle 45 con carrera 15.
- Calle 41 con carrera 15.
- Calle 33 con carrera 15.

Como resultado del trabajo focalizado en cada uno de estos sectores, se ha logró hasta el 1 de julio la realización de 485 órdenes de comparendo y 312 inmovilizaciones, realizados a 274 automóviles, 207 motocicletas, 3 camionetas y 1 microbús.

En cuanto a la actividad preventiva y de mejoramiento del servicio, la seccional de Policía de Tránsito ha participado en diferentes mesas de trabajo con las autoridades administrativas y diferentes gremios, con el fin de crear estrategias y buscar soluciones legales que permitan combatir el mototaxismo, los vehículos que realizan transporte informal y el control a aplicaciones ilegales como UBER.

2.4. Operativos realizados desde enero 05 a junio 20 de 2016 para reducir el transporte informal mediante imposición de comparendos asociados al trasporte informal.

La DTB procede contra el transporte informal en la ciudad para garantizar los derechos de los transportadores legales y también para garantizar que el transporte público se preste a la ciudadanía en condiciones seguras, mientras que el transportador informal no reúne las condiciones que garantice la seguridad del pasajero.

Dentro de las órdenes que cada día se generan por parte del Grupo de Control Vial, se presentan las estrategias y acciones que involucran el control al transporte informal en la ciudad de Bucaramanga. Las órdenes de servicio anexas presentan la asignación de los agentes de tránsito, el cronograma y lugar de los operativos a realizar. Cabe aclarar que dichos operativos incluyen control al transporte informal, despeje de espacio público, control a restricción de pico y placa y demás normativas contempladas en el Código de Tránsito y las disposiciones dadas por las Resoluciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga encaminadas a contribuir a una movilidad segura, ágil y legal.

Estos operativos se realizan en equipo con la Policía Nacional pero en conjunto Fiscalía, SIJIN, Personería, Espacio Público, Secretaria del Interior y Área Metropolitana. En el Anexo 1 se adjuntan mayor cantidad de imágenes de los operativos.

Figura 3. Control al Transporte Informal

2.5. Reunión con Sindicato SINTA Tema Transporte Informal

Reunión con directivos de SINTA - Sindicato Nacional de Conductores, Trabajadores de la Industria del Transporte Automotor (Daniel y Heriberto Martínez), delegada del personero Marcela Tavera y Director DTB.

En el Anexo 2 se encuentran fotografías de las mesas de trabajo realizadas en los últimos meses de este año para fortalecer el transporte legal. Se han llevado a cabo reuniones en las diferentes secretarías de tránsito de Bucaramanga (4 y 11 de Mayo), Girón (25 de Mayo), Floridablanca (8 de Junio) y Piedecuesta (6 de Julio).

Se adjunta:

- Anexo 1: Fotos de operativos realizados por el Grupo de Control Vial encaminados a combatir el transporte informal en las diferentes comunas de Bucaramanga (26 folios).
- Anexo 2: Fotos de mesas de trabajo para tratar tema de Transporte Informal (5 folios).
- Anexo 3: CD con órdenes de servicio del Grupo de Control Vial.

MILLER SALAS RONDÓN
Director General

8 de febrero. Operativos contra la piratería en la calle 34 con cra 15 y 16.

12 de febrero. Operativos contra piratería transporte informal

15 de febrero. Taxi se inmovilizó por estar transitando en la ciudad, teniendo una tarjeta de operación de Puerto Wilches, con radio de acción municipal.

17 de febrero. Operativo control vial transporte informal centro de la ciudad.

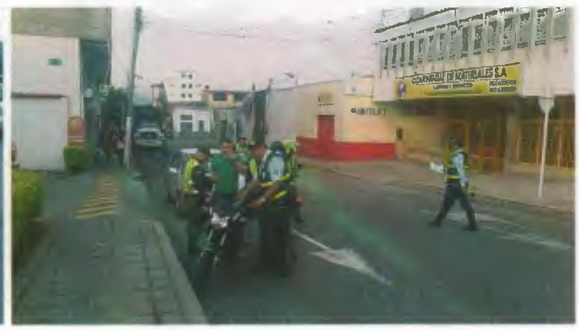

20 de febrero. Operativo nocturno transporte informal cra 36.

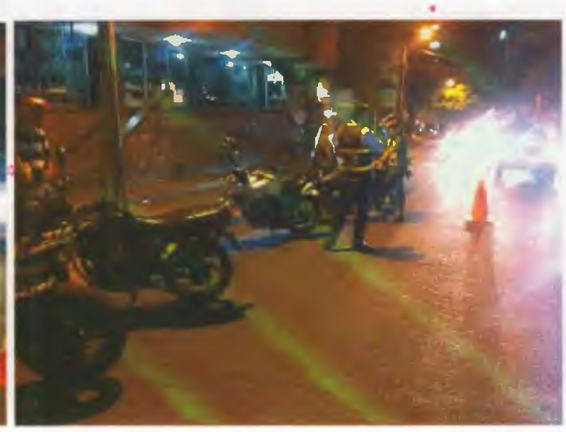

26 de febrero. Operativos contra transporte informal.

26 de febrero. Operativos transporte informal centro ciudad.

1 de marzo. La DTB inmoviliza vehículo no autorizado para transitar en ciudades de más de 50.000 habitantes.

3 de marzo. Vehículo inmovilizado por transporte informal.

10 de marzo. Operativo conjunto con la Policía Nacional transporte informal sector parque centenario.

17 de abril. Operativo transporte informal plaza central.

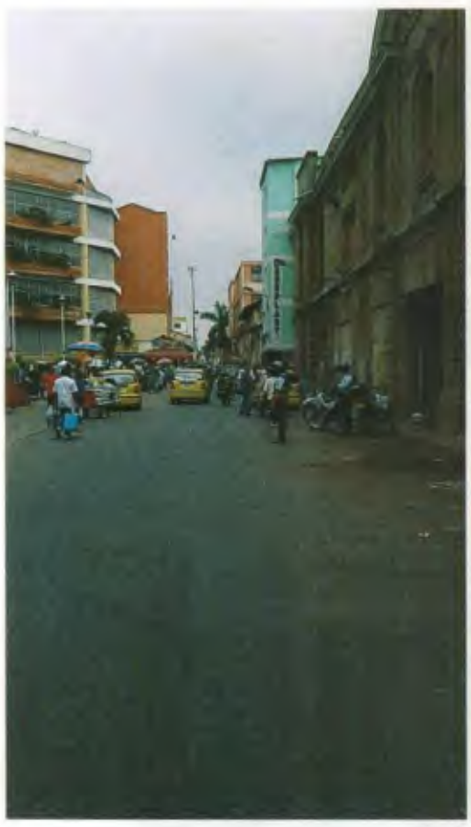

19 de abril. Sector parque Centenario transporte informal.

21 de abril. Sector parque Centenario transporte informal.

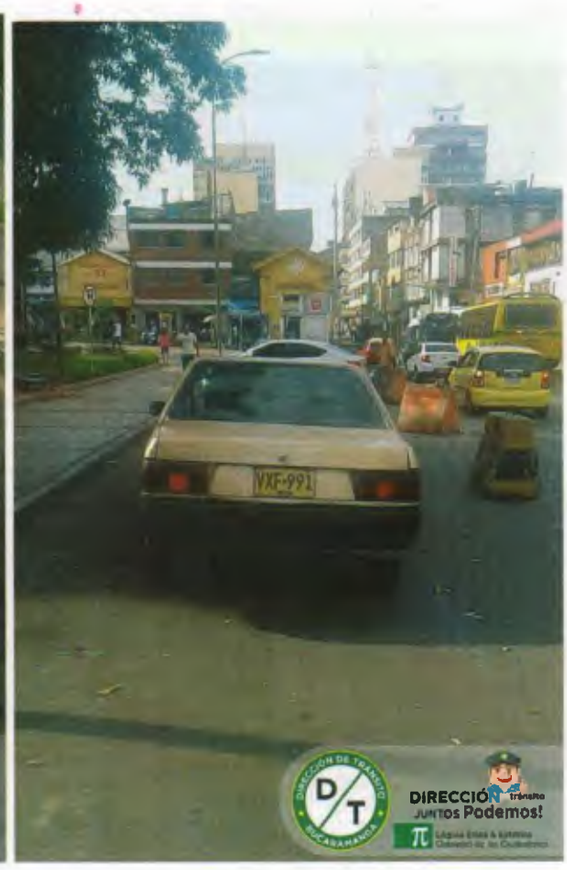

21 de abril. Operativo transporte informal sector plaza guarin.

21 de abril. Operativo transporte informal parque centenario.

23 de abril. Transporte informal sector San Bazar.

28 de abril. Operativo transporte informal sector carrera 33 con calle 35.

28 de abril. Operativo transporte informal sector real de minas en Acrópolis.

29 de abril. Operativo transporte informal sector carrera 33 con calle **55**.

4 de mayo. Transporte informal sector carrera 15 con calle 37.

17 de mayo. Transporte informal sector concha acústica.

20 de mayo. Transporte informal sector Sanandresito La Isla.

22 de mayo. Transporte informal sector carrera 15 con calle 36.

24 de mayo. Operativo control vial sector carrera 15.

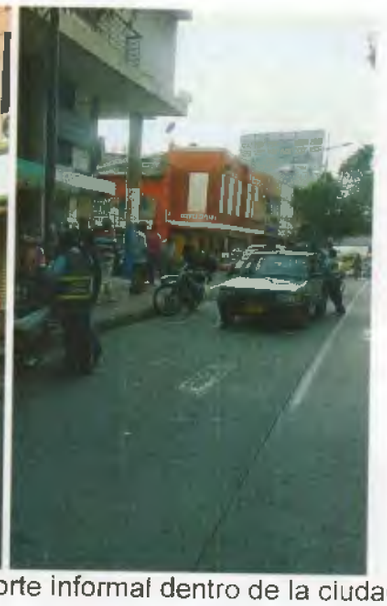

3 de junio. Operativo transporte informal dentro de la ciudad.

8 de junio. Transporte informal cra 17 y 15 con calle 36

10 de junio. Transporte informal sector plaza.

22 de junio. Operativo contra la informalidad sector DTB.

24 de junio. Operativo contra la informalidad sector La Flora.

24 de junio. Control vial contra la informalidad en la carrera 36.

25 de junio. Operativo de control vial nocturno realizado contra la informalidad sector Éxito La Rosita.

25 de junio. Operativo de control vial contra transporte informal sector de San Francisco.

27 de junio. Operativo contra transporte informal sector Parque Centenario.

27 de junio. Control vial informalidad calle 33 con carrera 15.

27 de junio. Control vial informalidad calle 34 con carrera 17.

27 de junio. Control vial informalidad sector Sanandresito La Isla.

27 de junio. Control vial informalidad horas de la tarde plaza central.

27 de junio. Operativo contra la informalidad sector concha acústica.

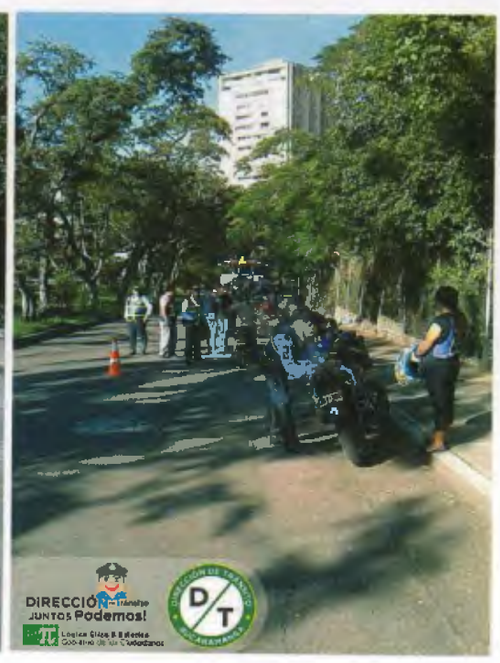

28 de junio. Operativo transporte informal sector centro quebrada seca.

28 de junio. Operativo contra la informalidad sector concha acústica.

28 de junio. Operativo contra el transporte informal sector plaza central.

28 de junio. Operativo control vial contra la informalidad en la carrera 15 con calle 33.

28 de junio. Operativo control vial contra la informalidad sector parque centenario

28 de junio. Operativo informalidad sector Sanandresito La Isla.

28 junio. Control vial contra la informalidad calle 33 con carrera 15.

28 de junio. Control vial contra la informalidad calle 34 con carrera 17.

29 de junio. Operativo contra el transporte informal carrera 33 con calle 55.

29 de junio. Operativo transporte informal carrera 33 hora medio dia.

29 de junio. Control vial transporte informal sector Sanandresito La Isla.

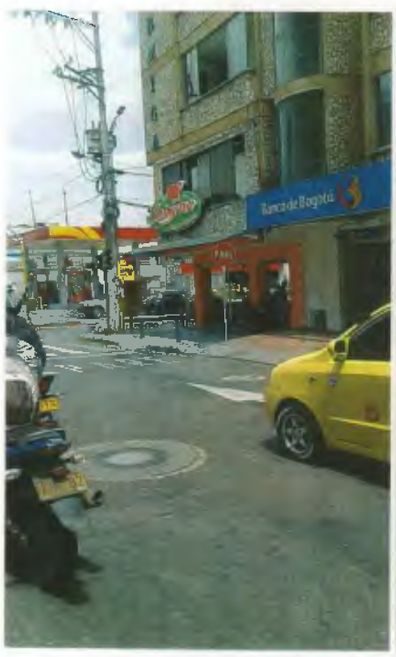

30 de junio. Operativo informalidad sector carrera 21 con calle 39.

30 de junio. Operativo contra el transporte informal sector Sanandresito La Isla.

30 de junio. Operativo contra transporte informal sector Acrópolis real de minas.

1 de julio. Operativo control vial contra la informalidad en la calle 33 con carrera 15.

2 de julio. Operativo transporte informal sector vía al norte de la ciudad.

2 de julio. Operativo contra la informalidad en sector de Acrópolis en real de minas.

3 de julio. Operativo contra la informalidad en sector parque del agua.

5 de julio. Operativo contra el transporte informal sector cra 33 por el parque san pío.

6 de julio. Operativo contra la informalidad sector La Flora.

7 de julio. Operativo informalidad sector cra 18 con calle 41.

7 de julio. Operativo transporte informal sector plaza central.

8 de julio. Operativo control vial cra 17 con calle 58

8 de julio. Vehículo escolar inmovilizado por transporte informal.

8 de julio. Operativo control informalidad calle 33 con cra 15 y 16 plaza central.

9 de julio. Operativo transporte informal sector parque Centenario.

10 de julio. Operativo informalidad sector carrera 14 con calle 33.

11 de julio. Operativo informalidad sector plaza central.

12 de julio. Operativo informalidad sector plaza central.

13 de julio. Operativo transporte informal sector carrera 15 con calle 36.

13 de julio. Operativo transporte informal sector Quebradaseca.

13 de julio. Inmovilizados por transporte informal.

14 de julio. Operativo transporte informal cra 21 con calle 39.

14 de julio. Operativo transporte informal en la ciudad.

14 de julio. Operativo informalidad en la ciudad

15 de julio. Operativo contra la informalidad en sector de quinta estrella.

16 de julio. Operativo informalidad sector

17 de julio. Operativo informalidad sector plaza central

18 de julio. Operativo transporte informal sector parque centenario.

18 de julio. Operativo vehículos transporte informal.

18 de julio. Operativo transporte informal **en la ciudad.**

19 de julio. Operativo contra la informalidad en sector glorieta San Francisco.

28 de enero. Reunión mesa de trabajo taxistas tema transporte informal

1 de febrero. Reunión representantes del transporte público, donde nos comentaron algunas situaciones de movilidad en la ciudad.

19 de febrero. Estuvimos con representante de la Personería Municipal y representantes del Sindicato de Constructores, Trabajadores de la Industria del Transporte Automotor.

23 de febrero. Reunión con funcionarios del Ministerio de Transporte, Deloitte, funcionarios de la institución, analizando el tema del mototaxismo en Colombia.

9 de marzo. Reunión mesa de trabajo taxistas – Transporte informal.

31 de marzo. Reunión taxistas tema transporte informal.

4 de mayo. Se socializó tema transporte informal con Policía Nacional, tránsito Floridablanca y empresarios de transporte.

8 de junio. Socialización Tránsito Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta para combatir transporte informal.

6 de julio. Reunión secretarios y directores de tránsito área metropolitana en el municipio de Piedecuesta temática transporte informal.